

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

### LISTA de precios mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE PRECIOS MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 25 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

#### LISTA DE PRECIOS MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.2524
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.5173
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	1.2349
Acero inoxidable 430	Kilogramo	2.7239
Acumuladores	Kilogramo	0.5673
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.1728
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	12.5907
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.4222
Aluminio	Kilogramo	3.1774
Aluminio granular	Kilogramo	6.4264
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.2197
Aserrín	Kilogramo	0.0126
Balastra	Kilogramo	0.4771
Block de grafito	Kilogramo	5.1758
Boleto de metro	Kilogramo	0.3118
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.0913
Bronce	Kilogramo	19.4032
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	4.8410
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	3.5101
Cable aluminio con forro	Kilogramo	3.7909
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	6.0429
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	9.1329
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	23.6897
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	5.2902
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	3.2987
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	5.0227
Cable de fuerza	Kilogramo	5.7656
Cable polilam	Kilogramo	10.1939

Cámara de hule	Kilogramo	0.3348
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	6.0342
0.80 m.	Pieza	12.2795
1.00 m.	Pieza	18.0338
1.20 m.	Pieza	27.2050
1.40 m.	Pieza	44.5666
1.60 m.	Pieza	48.4822
1.70 m.	Pieza	56.4930
1.80 m.	Pieza	60.5709
2.00 m.	Pieza	84.2171
2.20 m.	Pieza	107.9166
Cartón	Kilogramo	0.2456
Cartón de tapas	Kilogramo	0.3836
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2011
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.2933
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0089
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3004
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	6.8150
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0548
Costales:		
<b>a)</b> Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1410
<b>b)</b> Yute capacidad de 40-50 kgs.	Pieza	1.0862
<b>c)</b> Yute capacidad de 70-75 kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2114
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.4823
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.5026
Cuñetes:		
<b>a)</b> Capacidad de 50 kgs.	Pieza	6.0079
<b>b)</b> Capacidad de 100 kgs.	Pieza	9.4858
Desecho ferroso:		
<b>a)</b> Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.9386
<b>b)</b> Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.5808
<b>c)</b> Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.4425
<b>d)</b> Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.2849
<b>e)</b> Mixto contaminado	Kilogramo	0.1551

Desecho ferroso proveniente de:

<b>a) Compactadoras</b>	Kilogramo	1.4785
<b>b) Motoconformadoras</b>	Kilogramo	1.4570
<b>c) Pavimentadoras</b>	Kilogramo	1.2924
<b>d) Petrolizadoras</b>	Kilogramo	1.1683
<b>e) Tractores</b>	Kilogramo	1.4165
<b>f) Tractores agrícolas</b>	Kilogramo	1.3616
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	0.8000
Desperdicios alimenticios:		
<b>a) Proveniente de cocina</b>	Kg./lt.	0.1465
<b>b) Proveniente de comedor y dietología</b>	kg./lt.	0.1285
<b>c) Proveniente de planta</b>	Kilogramo	0.1163
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	2.4720
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.1503
Escoria de bronce	Kilogramo	14.6790
Escoria de hierro	Kilogramo	0.1010
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	1.2423
Fierro colado	Kilogramo	0.5440
Garrafón:		
<b>a) Plástico de un galón</b>	Pieza	0.1444
<b>b) Plástico de 18 lts.</b>	Pieza	0.7217
<b>c) Plástico de 20 lts.</b>	Pieza	0.8175
<b>d) Plástico de 50 lts.</b>	Pieza	1.9968
<b>e) Vidrio de 20 lts.</b>	Pieza	2.6110
Grasa de coco	Kilogramo	1.0431
Grasa de soya	Kilogramo	0.9837
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.5942
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1518
Lata alcoholera	Pieza	2.0050
Latón	Kilogramo	17.4252
Leña común	Kilogramo	0.0250
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
<b>a) Hasta 3.9 grs./lt.</b>	Litro	4.2901
<b>b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.</b>	Litro	5.5159
<b>c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.</b>	Litro	6.7416
<b>d) A partir de 6.0 grs./lt.</b>	Litro	7.3545
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.4425
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.4685

Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.4645
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.0970
Machimbradoras manuales	Kilogramo	2.7350
Madera creosotada	Kilogramo	0.0500
Madera de empaque	Kilogramo	0.1626
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2088
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.4519
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.0039
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.3551
Papel archivo	Kilogramo	0.1658
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0731
Papel cesto	Kilogramo	0.0186
Papel con tubo	Kilogramo	0.4833
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.4216
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1466
Papel kraft	Kilogramo	0.1657
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.4967
Papel periódico	Kilogramo	0.2010
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2201
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.3794
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.1877
Papel viruta color	Kilogramo	0.1693
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1379
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0508
Pintura caduca y gelada	Litro	0.3507
Plástico	Kilogramo	0.5139
Plástico acrílico	Kilogramo	0.7920
Plomo	Kilogramo	6.4557
Plomo con clavo y pabalo	Kilogramo	5.5529
Polietileno	Kilogramo	0.4719
Polipropileno	Kilogramo	0.8758
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1182
Postes de concreto	Pieza	16.3323
Postes de madera	Kilogramo	0.1544
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	6.6756
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.1213
Rebaba de aluminio	Kilogramo	0.9011
Rebaba de bronce	Kilogramo	12.4956
Rebaba de cobre	Kilogramo	15.9477
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.2023
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0070

Riel de ferrocarril:		
<b>a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)</b>	Kilogramo	0.9935
<b>b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)</b>	Kilogramo	0.9714
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.3790
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.0807
Sacos:		
<b>a) Manta</b>	Pieza	0.8793
<b>b) Papel kraft y polietileno (multicapas)</b>	Pieza	1.0433
<b>c) Polipropileno</b>	Pieza	1.3191
<b>d) Polipropileno (pedacería)</b>	Kilogramo	0.7930
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
<b>a) Buenos</b>	Pieza	24.2112
<b>b) Regulares</b>	Pieza	12.5098
<b>c) Mal estado (picado o corroído)</b>	Pieza	4.8659
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	37.1644
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.1055
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.3930
Tierra de plomo	Kilogramo	3.0074
Tierra de zinc	Kilogramo	3.8254
Transformadores de corriente	Kilogramo	1.4144
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.2519
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	1.9126
Trapos:		
<b>a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios).</b>	Kilogramo	3.3721
<b>b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)</b>	Kilogramo	1.7072
Tubería admiralty	Kilogramo	15.4589
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	44.8783
Tubería HK 40	Kilogramo	8.4271
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
<b>a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")</b>	Kilogramo	6.1015
<b>b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")</b>	Kilogramo	4.4756
<b>c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")</b>	Kilogramo	3.4177
<b>d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")</b>	Kilogramo	2.7753
<b>e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")</b>	Kilogramo	2.1721
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0241
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0406
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	9.1963

Los precios de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de enero al 29 de febrero de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 17 de diciembre de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas y Computadores de Gestión, S.A. de C.V.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. 08/114/OIC/R/1869/03**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SISTEMAS Y COMPUTADORES DE GESTION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

En términos de los artículos 35 fracción I, 36 y 38 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la notificación personal que practicó esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, del oficio número 08/114/OIC/R/1728/03, a la empresa Sistemas y Computadores de Gestión, S.A. de C.V., el 2 de diciembre del año en curso, surtió sus efectos el día en que se realizó, y los términos empezaron a correr a partir del día siguiente.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: El acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 64 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al de la publicación de la presente circular en el **Diario Oficial de la Federación**, la empresa Sistemas y Computadores de Gestión, S.A. de C.V., se encuentra inhabilitada, por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada sociedad mercantil infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2003.- El Titular del Area, **Oscar René Martínez Hernández**.- Rúbrica.